



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020).

Ref. Proceso Ejecutivo Mixto N° 2012-00016-00.

La perseguida OSORIO LONDOÑO confiere poder al abogado FERNANDO MARTÍNEZ PATIÑO, identificado con C.C. N° 6.437.757 y T.P. N° 71.905 del C.S. de la J. En ese sentido, **se reconoce personería** al nombrado togado, para actuar en representación de la citada convocada, de conformidad con los fines y en los términos establecidos en el respectivo mandato.

Por otro lado, la referida rogada solicita que se decrete el desistimiento tácito del actual asunto, argumentando que ha transcurrido el término estatuido en el num. 2 del art. 317 del C.G.P.

Sin embargo, desde ahora se advierte que **no es factible** despachar favorablemente el pedimento esbozado, en vista de que en la presente ocasión no se cumple el presupuesto previsto en el lit. b), ord. 2° de la especificada Normativa; preceptiva que establece que si en el plenario ha sido expedida la providencia por la cual se ordena proseguir con la compulsión, el lapso para que opere la aducida modalidad de abdicación es de 2 años, no de una anualidad, siendo que aquél período se contará desde la última diligencia o actuación.

En ese sentido, obsérvese que en el evento puntual, efectivamente se expidió la referida decisión (pronunciamiento de 21 de junio de 2012), lo que lleva a aplicar el aducido bienio, en aras de determinar si en verdad se gestó la alegada dimisión. Así, se constata que desde el último acto materializado, a instancia del extremo rogante, que data del mes de abril de 2019, de ninguna manera han transcurrido las citadas dos anualidades. Esto, sin dejar de lado que durante el lapso comprendido entre el 16 de marzo y el 30 de junio del año que cursa se gestó la suspensión de términos judiciales, lo que incide en el cómputo del intervalo en estudio.

En definitiva, **se desestima** la solicitud que nos ocupa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO No. ____ DEL 16 DE OCTUBRE DE 2020. SECRETARIA
--

República de Colombia



Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia

Firmado Por:

**LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**fd1b60b069b8c0aab020bf61a89815be63e092d4336c01096e3bff5cc86411
d1**

Documento generado en 14/10/2020 05:06:33 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**